



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

VISTO:

El expediente n° 541/2005 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda "A las Legislaturas Provinciales adecuar la Legislación vigente en cada provincia, orientando la misma a eliminar toda forma de discriminación contra la Mujer", y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, como "Recomendación n° 41/2005 P.P".

**AUTOR:** Comisión Especial del Parlamento Patagónico



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** Su adhesión a la recomendación n° 41/2005 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-** De forma.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La Constitución Nacional, los tratados internacionales y diferentes leyes provinciales se constituyen en instrumentos legales que otorgan a las personas amplias garantías de igualdad y protección contra la discriminación.

Durante 1985 nuestro país ratifica la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y en el año 1994 a través de la Reforma Constitucional se incluye lo establecido en la Convención Internacional en la mencionada reforma. Resulta importante reiterar la necesidad de trabajar en la construcción de una "ciudadanía plural", que elimine los obstáculos de orden social, cultural, normativo y político y facilite el acceso a la real participación de las mujeres en todos los ámbitos, en igualdad de condiciones.

El artículo 2° de la Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer indica que los Estados partes "adopten e implementen por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar toda discriminación contra la mujer"; lo que trae como consecuencia que deben adecuarse leyes, reglamentos, usos y prácticas que lleve a cumplir con el compromiso asumido no sólo en acuerdos prescriptos sino en el reconocimiento y convicción de la ciudadanía en su conjunto.

No obstante lo expuesto, aún persisten prácticas construidas históricamente que no respetan el derecho de las mujeres vinculadas a la vida económica, participación, representación, derechos sociales, vida civil entre otros aspectos; siendo necesario que las legislaturas provinciales intervengan en la construcción de normas que eliminen toda forma de discriminación y faciliten el ejercicio pleno de las mujeres en todos los aspectos.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGONICO**

**R E C O M I E N D A**

**Artículo 1°.-** A las Legislaturas Provinciales, legislar y adecuar la legislación vigente en cada provincia, orientando la misma a eliminar toda forma de discriminación contra la Mujer.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 2°.-** De forma.

Leg. ESTHER ACUÑA  
Vicepresidente Parlamento  
Patagónico

Leg. SUSANA HOLGADO  
Secretaria Parlamento  
Patagónico

Leg. MARTA MILESI  
Presidente Parlamento  
Patagónico

**Ushuaia, Tierra del Fuego, 22, 23 y 24 de junio de 2005**

**RECOMENDACION N° 41/2005 "P.P"**